

## Consultas Realizadas

# Licitación 368664 - ALMUERZO ESCOLAR Y COLACIÓN ALIMENTARIA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL 2020 / 2022

Consulta 1 - Pregunta 1: En la Sección II. Capacidad Técnica: En base a un relatorio a presentar indicar, dice:

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2019
<p>El Oferente deberá contar con Certificación de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 sobre el servicio ofertado (modalidad de Producción y Distribución de Alimentos listos para el consumo) o una Certificación de Gestión de Calidad equivalente emitida por una entidad debidamente acreditada, según lo establecido y regulado por la Ley N° 2279/03 y el Decreto Reglamentario N° 3900/10 y acreditar su capacidad para garantizar la inocuidad de los alimentos mediante certificación HACCP u otro similar que certifique un sistema de gestión de inocuidad de los alimentos a ser proveídos. Los certificados deberán estar vigentes a la fecha de apertura de ofertas.</p> <p>Por tratarse de una SBE, entendemos que la vigencia de los documentos debe ser anterior al horario de inicio de la Etapa Competitiva.</p> <p>Es correcta esa interpretación ?.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2019
<p>Remitirse a la Adenda N° 01/2019</p>		

Consulta 2 - Pregunta 2: En la Sección I Datos de la Subasta dice:

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2019
<p>IAO 4. Contratación de personal de la zona. El porcentaje mínimo de personal de la zona a contratar en caso de resultar adjudicado será de: 5% del total del personal necesario para la ejecución del contrato.</p> <p>Luego en el numeral 1.13 CONTRATACION DEL PERSONAL DE LA ZONA, dice que la exigencia no podrá exceder del diez por ciento (10%) del total de personal necesario.</p> <p>Ambas disposiciones pueden interpretarse como contradictorias.</p> <p>Cual es el porcentaje exigido de contratación del total del personal de la zona ?.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2019
<p>Remitirse a la Adenda N° 01/2019</p>		

### Consulta 3 - Pregunta 3: Sección II. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR, dice:

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2019
B.1 Los oferentes deberán:		
b. Acreditar la experiencia mínima de 3 años en el área de alimentos, mediante el Certificado de Registro de Establecimiento (RE) categoría 16 o su equivalente para años anteriores vigente otorgado por el INAN el mismo deberá comprender como mínimo los periodos 2016, 2017, 2018, además de estar vigente a la fecha de presentación de la oferta. Presentar copia autenticada por Escribanía. No se aceptarán constancias de documentos en trámites.		
Por tratarse de una SBE, entendemos que la vigencia de los documentos debe ser anterior al horario de inicio de la Etapa Competitiva.		
Es correcta esa interpretación ?.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2019
Remitirse a la Adenda N° 01/2019		

### Consulta 4 - Pregunta N° 4: Sección II. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR, dice:

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2019
B.1 Los oferentes deberán:		
Presentar copia autenticada de la Patente Comercial Municipal vigente a la fecha de la Apertura de Sobres, que deberá ser de la localidad en donde se encuentra asentada el establecimiento del oferente. El asiento del establecimiento podrá ser en la Capital y/o dentro del Departamento Central y deberá ser del mismo Establecimiento del R.E. emitido por la INAN.		
Por tratarse de una SBE, entendemos que la vigencia de los documentos debe ser anterior al horario de inicio de la Etapa Competitiva.		
Es correcta esa interpretación ?.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2019
Remitirse a la Adenda N° 01/2019		

## Consulta 5 - Pregunta N° 5: Sección II. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR, dice:

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2019
<p>B.1 Los oferentes deberán:</p> <p>El Oferente deberá presentar al momento de presentación de la oferta el Certificado de Registro de Establecimiento - RE, otorgado por el INAN en la Categoría 25 Alimentos listos para el consumo. En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito. La no presentación de este documento será causal de descalificación de la oferta.</p> <p>Conforme a dicho texto, aparece como exigencia la Categoría 25 del RE emitido por INAN. Luego, por Circular N° 04/19 de la DNCP, los RE de Categoría 25, son por disposición de INAN de categoría 16.</p> <p>Es el RE de Categoría 16 el exigido por el MEC ?.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2019
Remitirse a la Adenda N° 01/2019		

## Consulta 6 - Pregunta N° 6: ANEXO N° II

Consulta	Fecha de Consulta	06-09-2019
<p>El punto f) para A. Personas Físicas / Jurídicas y B. Consorcios.</p> <p>La empresa deberá contar para la firma del contrato con la constancia de inscripción expedida por el INAN donde se detalla la identificación de las instituciones educativas en las cuales elaborará el almuerzo escolar.</p> <p>Por tratarse de una modalidad de "Catering" estas exigencias no son aplicables.</p> <p>Es correcta esta interpretación?.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	16-09-2019
Remitirse a la Adenda N° 01/2019		